

HECHO ESENCIAL

Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 42

Santiago, 25 de Abril de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero

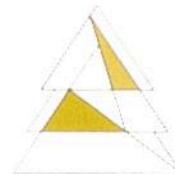
PRESENTE

De mi consideración:

El suscrito, en representación de la sociedad anónima denominada Celulosa Arauco y Constitución S.A. (la “**Compañía**” o “**Arauco**”), ambos con domicilio en la Región Metropolitana, Avenida El Golf N° 150, piso 14, comuna de Las Condes, sociedad inscrita en el Registro de Valores con el N° 42, RUT N° 93.458.000-1, y estando debidamente facultado, comunica a usted la siguiente información esencial respecto de la Compañía y sus negocios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero:

En el día de hoy, Celulosa Arauco y Constitución S.A. ha procedido a fijar el precio y condiciones de dos series de bonos que se emitirán en los Estados Unidos de América el día 30 de abril de 2019, una serie con vencimiento al 30 de Abril de 2029 (la Serie a 10 años), y la otra con vencimiento al 30 de Abril de 2049 (la Serie a 30 años).

El monto de la emisión para la Serie a 10 años es de US\$500.000.000, al igual que para la Serie a 30 años, que también es de US\$500.000.000, con lo que el monto total de la colocación es de US\$1.000.000.000. La tasa de interés es de 4,250% anual para la Serie a 10 años, en tanto que para la Serie a 30 años es de 5,500% anual. El capital será pagado a las respectivas fechas de vencimiento para los bonos de las respectivas Series antes mencionadas, en tanto que el interés será pagado en forma semestral.



Los fondos resultantes de la emisión serán destinados a lo siguiente:

- 1.- A financiar en parte el Proyecto de Modernización y Ampliación de la Planta Arauco (Proyecto MAPA).
- 2.- A pagar el precio por la recompra de (i) bonos emitidos por la Compañía a una tasa de 7,250% con vencimiento en el año 2019, y (ii) bonos emitidos por Arauco a una tasa de 5,000% con vencimiento en el año 2021; que fueron válidamente ofrecidos por los tenedores de dichos bonos y cuya recompra fue aceptada por Arauco, todo en virtud de ofertas de compra (*tender offers*) que ha llevado a cabo la Compañía en los últimos días. A estos conceptos se destinará la suma de aproximadamente US\$100.000.000.
- 3.- A otros fines corporativos generales de la Compañía.

En cumplimiento a lo establecido en la Circular 1072, de 14 de Mayo de 1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, acompañamos "**Formulario Hecho Esencial Colocación de Bonos en el Extranjero**".

La copia de los contratos que regirán la colocación, como igualmente las leyes y reglamentos de los Estados Unidos de América que regulen la materia, serán enviados a Uds. tan pronto se encuentren disponibles.

Estimamos que las informaciones contenidas en la presente deberían tener positivos efectos económicos para la Compañía en el futuro, si bien aún no son cuantificables.



ARAUCO

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

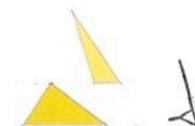

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Matías Domeyko Cassel
Vicepresidente Ejecutivo

c.c. - Bolsa de Comercio de Santiago
La Bolsa N° 64,
Santiago.

- Bolsa Electrónica de Chile
Huérfanos 770, piso 14-
Santiago

- Representante de Tenedores de Bonos (Banco Santander),
Bandera 140, Santiago



FORMULARIO HECHO ESENCIAL
COLOCACIÓN DE BONOS EN EL EXTRANJERO

1.00 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1. Razón social: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. (la "Compañía").
 - 1.2. Nombre fantasía: -.-
 - 1.3. R.U.T.: 93.458.000-1
 - 1.4. N° inscripción
Reg. Valores: 042, del 14-Junio-1982
 - 1.5. Dirección: Avenida El Golf 150, Piso 14, Comuna de Las Condes, Santiago.
 - 1.6. Teléfono: 22461-7200
 - 1.7. Actividades y negocios:
Fabricar celulosa, papel y derivados, subproductos y productos afines; administrar, manejar y explotar predios forestales o de aptitud forestal al igual que aserraderos e industrias similares; enajenar, exportar y en general comerciar los referidos productos, especialmente madera, celulosa y papel.
- 2.0. ESTA COMUNICACIÓN SE HACE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9° E INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 18.045, Y SE TRATA DE UN HECHO ESENCIAL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, SUS NEGOCIOS, SUS VALORES DE OFERTA PUBLICA Y/O DE LA OFERTA DE ELLOS, SEGÚN CORRESPONDA.

3.0. CARACTERÍSTICAS EMISIÓN

- 3.1. Moneda de denominación: Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
- 3.2. Monto total emisión: US\$1.000.000.000.
- 3.3. Portador / a la orden: Nominativos a nombre de Cede & Co., como nominado de The Depository Trust Company (DTC), lo cual no impide su transferibilidad a inversionistas institucionales calificados, de conformidad a lo dispuesto en la Regulación 144A de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América ("*United States Securities Act*"), o a inversionistas fuera de los Estados Unidos, de acuerdo con la Regulación S, de la misma Ley de Valores.
- 3.4. Series: Dos, una con vencimiento al 30 de abril de 2029 (la "Serie a 10 años") y la otra con vencimiento al 30 de abril de 2049 (la "Serie a 30 años").
 - 3.4.1. Monto de las series: US\$ 500.000.000, para la Serie a 10 años y US\$500.000.000, para la Serie a 30 años.
 - 3.4.2. Nº de bonos: Tanto para la Serie a 10 años, como para la Serie a 30 años, un Bono Global para la Regulación 144 A y un Bono Global para la Regulación S, o los "Bonos Globales" (como dichos términos se definen en el documento de emisión u "*Offering Memorandum*").
 - 3.4.3. Valor nominal bono: US\$500.000.000 para la Serie a 10 años, y US\$500.000.000 para la Serie a 30 años.
 - 3.4.4. Tipo Reajuste: -.-
 - 3.4.5. Tasa de interés: 4,250% anual para la Serie a 10 años, y 5,500% para la Serie a 30 años.
 - 3.4.6. Fecha de emisión: Tanto para la Serie a 10 años como para la Serie a 30 años, 30 de abril de 2019.

3.4.7. Tabla de desarrollo:

Serie a 10 años:

| N° cuota Interés | N° cuota Amortización | Fecha | Intereses | Amortización | Total Cuota | Saldo Capital |
|---------------------|--------------------------|------------|----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 1 | 0 | 30-10-2019 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 2 | 0 | 30-04-2020 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 3 | 0 | 30-10-2020 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 4 | 0 | 30-04-2021 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 5 | 0 | 30-10-2021 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 6 | 0 | 30-04-2022 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 7 | 0 | 30-10-2022 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 8 | 0 | 30-04-2023 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 9 | 0 | 30-10-2023 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 10 | 0 | 30-04-2024 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 11 | 0 | 30-10-2024 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 12 | 0 | 30-04-2025 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 13 | 0 | 30-10-2025 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 14 | 0 | 30-04-2026 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 15 | 0 | 30-10-2026 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 16 | 0 | 30-04-2027 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 17 | 0 | 30-10-2027 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 18 | 0 | 30-04-2028 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 19 | 0 | 30-10-2028 | 10 625 000,000 | - | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 |
| 20 | 1 | 30-04-2029 | 10 625 000,000 | 500 000 000,000 | 510 625 000,000 | - |

3.5. Garantías:

Sí

No

X

3.5.1. Tipo y montos de las garantías: -.-3.6. Amortización extraordinaria:

Sí

No

X

3.6.1. Procedimientos y fechas

Los bonos podrán ser rescatados, en todo o en parte, en cualquier momento, a un precio de rescate igual al mayor de: (i) el 100% del monto del capital de los bonos a ser rescatados, y (ii) la suma de los valores presentes de los Restantes Pagos Programados de capital e intereses de los bonos a ser rescatados (excluyendo el interés devengado en la fecha de rescate respectiva) descontado a la fecha de rescate en una base semestral (asumiendo un año de 360 días de 12 meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más 30 puntos base para la Serie a 10 años y la Tasa del Tesoro más 40 puntos base para la Serie a 30 años; más, en el caso de las sumas señaladas en los literales (i) y (ii), el interés devengado y no pagado del monto de capital de los bonos objeto del rescate a la fecha del mismo. Además, los bonos podrán ser rescatados, en todo o en parte, en cualquier momento, a contar de los tres meses anteriores al vencimiento establecido para la Serie a 10 años y seis meses anteriores al vencimiento establecido para la Serie a 30 años, a un precio de rescate igual al 100% del monto del capital de los bonos a ser rescatados, más los intereses devengados y no pagados del monto de capital de los bonos a ser rescatados a la fecha del rescate.

Para tal efecto, deberá dar aviso a los tenedores de bonos, con no menos de 30 días ni más de 60 días a la fecha en que se desee efectuar el rescate.

Los bonos referidos precedentemente también podrán ser rescatados anticipadamente, en todo, pero no en parte, dando aviso a los tenedores de bonos con no menos de 30 ni más de 90 días de anticipación a la fecha del rescate, en caso de que (i) la Compañía certifique que está o quedará obligada a pagar Sumas Adicionales o *Additional Amounts* (como dicho término se define en el *Offering Memorandum*) en exceso al *Minimum Withholding Level* (como dicho término también se define en el *Offering Memorandum*), y (ii) que dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía, habiendo tomado todas las medidas razonables disponibles para la Compañía.

4.0 OFERTA: Pública Privada
X

5.0 PAÍS DE COLOCACIÓN

5.1 Nombre: Estados Unidos de América, en lo que respecta a los bonos de la Regulación 144A de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América ("United States Securities Act"), e internacionalmente en cuanto a los de la Regulación S, de la misma ley de valores.-

5.2. Normas para obtener autorización de transar: Actualmente, las normas establecidas en la Regulación 144A y la Regulación S.

6.0. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ:

Estas materias serán informadas a ustedes, una vez suscrito el contrato de Indenture, con The Bank of New York Mellon, el cual será el "Trustee".

7.0. CONTRATO DE EMISIÓN

7.1. Características generales

a) J.P. Morgan Securities LLC y Scotia Capital (USA) Inc., son los representantes de los compradores iniciales de los bonos, en tanto que los compradores iniciales y "Joint Bookrunners" serán los bancos J.P. Morgan Securities LLC, Scotia Capital (USA) Inc., Santander Investment Securities Inc. y SMBC Nikko Securities America, Inc.;

b) El desembolso del capital por parte de los compradores iniciales y "Joint Bookrunners", se efectuará el día 30 de abril de 2019;

c) La Compañía pagará una comisión de venta a los compradores iniciales y "Joint Bookrunners", calculada sobre el monto de la colocación;

d) La Compañía deberá efectuar todos los pagos de capital, intereses o premios, si es que hubiera, respecto de los Bonos, libres de cualquier impuesto presente o futuro cobrado o retenido por la República de Chile o cualquier subdivisión política de la misma. En caso de que la ley requiera que la Compañía efectúe retención o deducción en cualquier pago que deba efectuar de capital, intereses o premios, si es que hubiera, respecto o en relación a los Bonos, la Compañía deberá pagar a los tenedores de los bonos aquellas Sumas Adicionales de manera de asegurar que los montos que reciban los tenedores de los bonos luego de dichas deducciones o retenciones sea equivalente al monto que ellos habrían recibido de no mediar las mencionadas deducciones o retenciones.

7.2. Derechos y obligaciones de los tenedores de Bonos

a) Los tenedores pueden transferir los Bonos, en la forma descrita en el *Offering Memorandum*.

b) Aquellos derechos y obligaciones a ser establecidos en el *Indenture*.

8.0. OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES

a) Eventos de incumplimiento: Se han acordado los siguientes eventos de incumplimiento.

a.1) Si la Compañía incurre en cualquier incumplimiento en el pago del capital adeudado respecto de los Bonos, ya sea a la fecha de su vencimiento, al momento de su rescate u otro;

a.2) Cualquier incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de los intereses adeudados (incluyendo Sumas Adicionales adeudadas) respecto de los Bonos, en caso de que dicho incumplimiento no sea remediado en un plazo de 30 días;

a.3) El incumplimiento de cualquier compromiso u obligación asumidos por la Compañía en los bonos, no incluido expresamente en las letras a.1) o a.2) anteriores, y la continuación de dicho incumplimiento por más de 60 días, contados desde la notificación por escrito en ese sentido que hiciere el Trustee, o tenedores de bonos que representen, a lo menos, un 25% del capital adeudado por los bonos a esa fecha pendientes;

a.4) El incumplimiento en el pago del capital o intereses de las Deudas (según dicho término se define en el *Indenture*) de la Compañía en un monto de capital que exceda los (a) US\$ 200.000.000 y (b) 1,5% de los Activos Consolidados de la Compañía al cierre del trimestre más reciente, cuando cualesquiera de dichas Deudas sean debidas y pagaderas, si dicho incumplimiento continuara por más del período de gracia aplicable, en caso de existir alguno, y como resultado de ello, todas las Deudas hubieran sido declaradas debidas y pagaderas; o

a.5) Ciertas causales de liquidación o insolvencia con respecto a la Compañía (como dicho término se define en el *Indenture*).

b) Obligaciones de la Compañía:

b.1) La Compañía se compromete a que ni ésta ni sus Filiales (como dicho término se define en el *Offering Memorandum*) emitan, asuman o garanticen ninguna Deuda, si dicha Deuda es garantizada por una Propiedad Específica (como dicho término se define en el *Offering Memorandum*), a menos que, conjuntamente con la emisión, asunción o garantía de la misma Deuda, los Bonos se encuentren equitativa y proporcionalmente garantizados. Se exceptúan los casos y los porcentajes que se señalan en el *Offering Memorandum*.

b.2) En el *Offering Memorandum* se establecen ciertas restricciones en cuanto a fusiones, consolidaciones o enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía, y además limitaciones a transacciones de "Sale and Leaseback".

c) Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable es la ley del Estado de Nueva York. Se acordó someterse a la competencia no exclusiva, de los tribunales estatales de Nueva York o de los tribunales federales situados en Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América.

d) Designación de un Agente de Proceso en Nueva York para los efectos de las notificaciones: La Compañía ha designado a Cogency Global Inc. como su agente de proceso (*process agent*) en Nueva York para los efectos de las demandas judiciales que puedan ser entabladas en su contra.

9.0. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

| Nombre | Cargo | C.I. | Firma |
|-------------------|--------------------------|-------------|---|
| Matías Domeyko C. | Vicepresidente Ejecutivo | 5.868.254-3 |  |